



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 10-2025/2026



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 10-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a once de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 9-25/26.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO BM. VALVERDE – BM. VAZMOREX LAURO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al C. BM. VALVERDE como responsable de su afición con multa de cien euros**, por los insultos vertidos por su afición al equipo arbitral al finalizar el encuentro, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3A del R.G.C.

b) **Sancionar al oficial del equipo BM. VAZMOREX LAURO D. Isidoro Vera López con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial** por insultar al entrenador del equipo contrario de conformidad con lo establecido en el artículo 37C en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. aplicando este Comité la circunstancia modificativa recogida en el artículo 12 del mismo reglamento, considerando que el daño producido es de encasa entidad, y en coordinación con el artículo 216.2C del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.2 ENCUENTRO CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – C. BM. MARTIA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de con conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al jugador del equipo C. BM. MARTIA D. Daniel Montes Morales con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial**, por insultar a un jugador del equipo contrario, de conformidad con el artículo 37C en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. aplicando este Comité la circunstancia modificativa recogida en el artículo 12 del mismo reglamento, considerando que el daño producido es de encasa entidad, y en coordinación con el artículo 214.2C del R.G.C.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Marcos Trujillano Fernández y Dña. Celia Parrado Bravo con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (11€ c/u)** como responsables del acta arbitral por permitir la inscripción de D. Manuel Navarro Gálvez como ayudante de entrenador del equipo local cuando es el entrenador titular de este equipo y por permitir la inscripción como entrenador de D. Antonio López Moreno como entrenador del equipo local cuando tiene licencia tramitada de oficial con este equipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3J del R.G.C.

2.3 ENCUENTRO CRESTANEVADA BM. DOMCA CÚLLAR VEGA – MOMENTO BM. MARACENA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y comprobado que no funcionaba el marcador mural, este Comité acuerda **requerir al C. BM. VEGA DE GRANADA** para que en lo sucesivo el marcador funcione correctamente, informado que de no ser así podría incurrir en responsabilidad disciplinaria.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA – ZENAGRO BM. ROQUETAS

Examinado el contenido del acta del encuentro, se informa por parte del equipo arbitral que “el jugador del equipo local D. Adán Mejías Gómez aparece en el listado de jugadores pero por error en la plataforma no se le puede asignar dorsal, participando en el encuentro con el número 16”. Consultado al departamento de Competiciones de la FABM que nos comunica que no es un error de la plataforma, sino que dicho jugador no tiene validada su licencia en el cupo adicional, pues ya está autorizado en el equipo de Primera Andaluza Juvenil Masculina del mismo club, además este departamento hace la comprobación en el acta del encuentro y dicho jugador no aparece para poder ser alineado. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

a) **Sancionar el equipo AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA con multa de cien euros** por alineación incorrecta del jugador D. Adán Mejías Gómez por no concurrir los requisitos reglamentarios para su alineación no estando su licencia de cupo adicional en este equipo validada,

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación al artículo 41 siendo ambos del A.D.D., en coordinación con el artículo 218.3G del A.D.D.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Alberto García Rodríguez y D. David Alcoholado Blanca con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (6€ c/u) como responsables del acta arbitral por permitir la inscripción del jugador del equipo local D. Adán Mejías Gómez por no concurrir los requisitos reglamentarios para su alineación, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3G del R.G.C.**

3.2 ENCUENTRO AGUSTINOS MIGUEL MONTALBAN PESCADOS – ZENAGRO BM. ROQUETAS

Examinado el contenido del acta del encuentro este Comité acuerda Requerir al equipo AGUSTINOS MIGUEL MONTALBAN PESCADOS para que en lo sucesivo solucione la incidencia de la canasta de baloncesto, la cual no puede invadir el terreno de juego, así como que le entrega llave del vestuario al equipo arbitral, informando que de no realizarlo, podrá incurrir en responsabilidad disciplinaria.

3.3 ENCUENTRO UBAGO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – HELVETIA MONTEQUINTO (Jda. 6)

Recibida comunicación del equipo local donde solicita el aplazamiento del encuentro alegando problemas de instalaciones adjuntando certificación al respecto, e igualmente que la franja del domingo está reservada para Selecciones Andaluzas, así como que el viernes no puede desplazarse el equipo visitante, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar el aplazamiento del encuentro, requiriendo a ambos equipos para que en el plazo de cinco días comuniquen a esta Federación la nueva fecha de celebración del encuentro.

3.4 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS – GLOBALDERM ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo GLOBALDERM ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

3.5 ENCUENTRO RVG LA SALLE – BM. CIUDAD DE ALGECIRAS (Jda. 7)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

de lunes 10 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 25-26, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo RVG LA SALLE con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme a lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3G del R.G.C.

3.6 SOLICITUD DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO RVG LA SALLE

Recibida solicitud de la S. D. SPORT CÓRDOBA LA SALLE de cambio de nombre de su equipo participante en esta competición incluyendo un nombre comercial, en función de lo establecido en el artículo 5 del R.G.C. este Comité acuerda:

Autorizar el cambio del nombre del equipo, pasando a denominarse RVG CAJASOL AX LA SALLE.

4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MACULINA

4.1 ENCUESTRO BM. SAN JOSÉ RINCONADA – BM. GADES ASÍSA

Se examina el Acta del encuentro donde los árbitros informan que el equipo local inscriben a D. Sergio Navarro Rodríguez, D. Adrián López Acedo y a D. Manuel Castillo Zambrana como entrenador y oficiales respectivamente, informando que se identifican con el DNI, informando igualmente que no aparecen inscritos en la aplicación misquad debido a que no está autorizada la licencia al faltarle el curso del menor, y consultado con el departamento de Competiciones de la FABM nos confirma que dichas licencias están desactivada.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. SAN JOSÉ RINCONADA con multa de cien euros** por la participación incorrecta de D. Sergio Navarro Rodríguez, D. Adrián López Acedo y D. Manuel Castillo Zambrana, por no concurrir los requisitos reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D., en coordinación con el artículo 218.3.

b) **Sancionar al equipo BM. SAN JOSÉ RINCONADA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

c) **Sancionar al equipo BM. SAN JOSÉ RINCONADA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

los artículos 139 y 199 de R.G.C.

d) **Sancionar al equipo BM. SAN JOSÉ RINCONADA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3I del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

e) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Adán Bodrilla Álvarez y D. José Miguel Sevillano Fernández con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (6€ c/u)** como responsables del acta arbitral por permitir la inscripción en el Acta del encuentro de oficiales no autorizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3J del R.G.C.

4.2 ENCUENTRO MARISTAS MÁLAGA – AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo MARISTAS MÁLAGA D. Roberto Garrido Soriano con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, por insultar a un jugador del equipo contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 37C en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 9.1A del mismo reglamento, aplicando este Comité la circunstancia modificativa recogida en el artículo 12 del mismo reglamento, considerando que el daño producido es de encasa entidad, en coordinación con el artículo 214.2C del R.G.C.

4.3 ENCUENTRO BM. EL ACIRAS MELILLA – BM. AGUILAR ALMACENES GUERRERO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. EL ACIRAS MELILLA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo BM. EL ACIRAS MELILLA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

c) **Sancionar al equipo BM. EL ACIRAS MELILLA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3I del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

labores de delegado de campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

4.4 ENCUENTRO AGUSTINOS GRANADA – CRESTANEVADA BM. DOMCA CÚLLAR VEGA

Examinado el contenido del acta del encuentro este Comité acuerda Requerir al equipo AGUSTINOS GRANADA para que en lo sucesivo solucione la incidencia de la canasta de baloncesto, la cual no puede invadir el terreno de juego, así como que le entrega llave del vestuario al equipo arbitral, informando que de no realizarlo, podrá incurrir en responsabilidad disciplinaria.

4.5 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA FUNDACIÓN UNICAJA – BM. EL ACIRAS MELILLA (Jda. 4)

Recibida comunicación del equipo BM. EL ACIRAS MELILLA, donde solicitan el cambio de hora del encuentro de referencia, sin alegar causa alguna, y recibida la conformidad del equipo TROPS MÁLAGA FUNDACIÓN UNICAJA, de conformidad con el procedimiento simplificado contenido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de hora solicitado**, disputándose el encuentro el domingo 16 de noviembre a las 12:30 horas en el pabellón del colegio Los Olivos.

b) **Requerir al C. BM. EL ACIRAS MELILLA** como solicitante del cambio, para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros en concepto de tasa por cambio de horario recogido en la Noreba 25-26, sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MACULINA

5.1 ENCUENTRO VIAMED BM. SAN FERNANDO – BM. DEUNIFORMES LAURO

Se recibe comunicación de la Secretaría General de la FABM donde nos informa que suspendió el encuentro a petición del C. BM. SAN FERNANDO, sin realizar alegación alguna con la conformidad del equipo visitante. También informa la Secretaría General que se ofreció una nueva fecha de celebración del encuentro, pero que esta transgredía el límite de la primera vuelta.

En vista de lo anterior, y de con conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Ratificar** la suspensión del encuentro por parte de la Secretaría General de la FABM.

b) **Requerir a ambos equipos** para que de común acuerdo y en el plazo de cinco días comuniquen la nueva fecha de celebración del encuentro, debiendo de disputarse el mismo antes de que comience la segunda vuelta de la competición.

c) **Requerir al equipo VIAMED BM. SAN FERNANDO** como solicitante del aplazamiento para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ochenta euros en concepto de cambio de fecha de encuentro recogido en la Noreba 25-26 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

5.2 ENCUENTRO SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE – VIAMED BM. SAN FERNANDO (Jda. 4)

Recibida comunicación del equipo local donde solicita el cambio de instalación y horario del encuentro de referencia alegando que se prevén lluvias intensas para el próximo sábado en la localidad, y el pabellón presente goteras, este Comité una vez comprobada esta situación, entiende que el objetivo es que el encuentro se dispute en perfectas condiciones, sin que tenga que ser suspendido. Igualmente se recibe la conformidad del equipo visitante.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de instalación y de hora del encuentro, disputándose el sábado 15 de noviembre a las 18:45 horas en el pabellón de Vejer de la Frontera, estimando este Comité como causa de fuerza mayor la alegada.

6. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

6.1 ENCUENTRO EVENIA HOTELS BM. ROQUETAS – FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA (Jda. 6)

Se recibe comunicación del equipo FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA donde solicitan el cambio de fecha del encuentro alegando la convocatoria de una de sus jugadoras por parte de la RFEBM. Hay que tener en cuenta que este Comité ya cambió la fecha del encuentro para el 22 de noviembre a solicitud del C. BM. ROQUETAS, que alegaba una convocatoria de una jugadora por la RFEBM. Este Comité estima causas excepcionales, por lo que decidió fijar el encuentro que es de la primera vuelta, en fechas de la segunda, si bien con el nuevo cambio de fecha no nos podemos ir a fechas muy retrasadas, pues entendemos que se altera el espíritu de la competición.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Fijar de oficio el encuentro para el viernes 28 de noviembre, en instalación y horario a comunicar reglamentariamente por el equipo organizador.

7. CAMPEONATO DE SELECCIONES PROVINCIALES INFANTIL FEMENINO PROMESAS

7.1 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación del Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales Infantil Femenino, quedando ésta como se detalla.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ORDEN	EQUIPO
1º	Selección Almería
2º	Selección Málaga
3º	Selección Granada
4º	Selección Córdoba
5º	Selección Sevilla
6º	Selección Jaén
7º	Selección Huelva
8º	Selección Cádiz

8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

9. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

10. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:44 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.